



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

Escritura N.-

015003

Notaría 4ta

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS
ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA. LTDA."

CELEBRADA ENTRE: Ingeniero Electrónico MIGUEL JIRON PROANO,
Ingeniero Electrónico JORGE EDUARDO JIRON PROANO, Ingeniera
Empresas LIGIA ROCIO CONCEPCION PROANO VACA, SILVIO DARIO
VELASQUEZ VIVAS, CINTYA VANESSA VELASQUEZ VIVAS

CAPITAL: \$.400.00

Di: 2⁺¹ Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
viernes quince de julio del dos mil once, ante mi doctor
LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto encargado, de
este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la
Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos
treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de
febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de
la presente escritura pública los señores Ingeniero

Electrónico MIGUEL JIRON PROANO, casado, ²⁾ Ingeniero
Electrónico JORGE EDUARDO JIRON PROANO, soltero, ³⁾ Ingeniera
Empresas LIGIA ROCIO CONCEPCION PROANO VACA, soltera, ⁵⁾ SILVIO
DARIO VELASQUEZ VIVAS, soltero, y ³⁾ CINTYA VANESSA VELASQUEZ
VIVAS, soltera, todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y
obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito
Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me
piden que eleve a escritura pública el contenido de la
minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo
íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
su digno cargo una de contrato de Constitución de la
Compañía "SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS
SERVISIELCE CIA. LTDA." al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública los
señores: ¹⁾ Ingeniero Electrónico MIGUEL JIRON PROANO, casado,
²⁾ Ingeniero Electrónico JORGE EDUARDO JIRON PROANO, soltero,
³⁾ Ingeniera Empresa LIGIA ROCIO CONCEPCION PROANO VACA,
⁴⁾ soltera, ⁵⁾ SILVIO DARIO VELASQUEZ VIVAS, soltero, ⁵⁾ CINTYA
VANESSA VELASQUEZ VIVAS, soltera, por sus propios derechos.-
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA VOLUNTAD DE
CONSTITUIR UNA SOCIEDAD Y DENOMINACION: Las comparecientes,
por sus propios derechos conviene en constituir, como en



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

efecto constituyen la Compañía "SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA LTDA".-

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA LTDA" -

CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. - La compañía se denominará "SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA LTDA" y se registrará por la ley de compañías y el presente estatuto. - DURACION: El tiempo de duración de la presente Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.. - ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley. - ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía "SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA LTDA" tiene como objeto social principal: UNO) Promover soluciones integrales en ingeniería electrónica basados en estándares de calidad, aplicando tecnología de punta y cuidado del medio ambiente; DOS) Ofrecer soporte y mantenimiento técnico; TRES) Desarrollo y /o ejecución de proyectos, de diseño, medios publicitarios, industria gráfica, estudio de

mercado, ejecución de eventos; CUATRO) Desarrollo y ejecución de diseño y implementación de sistemas eléctricos de baja y alta tensión, sistemas de iluminación para ambientes, sistemas de fuerza, sistemas de energía, así como proveer soluciones integrales en el área de control, instrumentación, mecánica, sistemas informáticos y telecomunicaciones; CINCO) Instalaciones eléctricas domésticas, comerciales e industriales, redes eléctricas normales y reguladas; SEIS) Análisis de calidad de energía, automatización de maquinaria y trenes de producción; SIETE) Instalaciones de sistemas de seguridad, cableado estructurado, diseño e instalación de tableros eléctricos - electrónicos, sistemas de baja y alta tensión, sistemas de iluminación, sistemas de fuerza, sistemas de salidas especiales, sistemas de puestas a tierra, alimentadores, acometida, control y coordinación de protección, sistemas de voz y datos, sistemas inteligentes, sistemas hidráulicos y neumáticos, robótica; OCHO) Disposiciones generales para la construcción, cálculo de transformadores de potencia, volumen de la obra y anexos; NUEVE) Ingeniería mecánica, planos en AUTOCAD; DIEZ) Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de productos relacionados a su objeto social; ONCE) Para cumplir con su objetivo social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer, quedando



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

facultada para importar y exportar maquinaria, accesorios, materiales que permitan cumplir con el objeto social; DOCE) Las actividades descritas, la compañía podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social; TRECE) Podrá integrarse por medio de aportaciones, fusión y de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existen o que llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo o diferente por su propio objeto; CATORCE) La compañía podrá representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; QUINCE) Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos, privados nacional o internacional La Compañía podrá participar en el capital de otras compañías o empresas celebrando actos o contratos, relativas a su objeto social, podrá participar como socio o accionista de otras empresas sean de hecho o de derecho, o con personas naturales o jurídicas y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La compañía podrá formar

consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.-CAPITULO

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. -

ARTICULO CUARTO. - CAPITAL: El capital social de la sociedad es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales acumulativas e indivisibles

de un dólar (\$1.00) cada una.- El capital social se encuentra integralmente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.- ARTICULO QUINTO:

CERTIFICADOS DE APORTACION: - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y en el número de participaciones que por su aporte de capital le corresponda. Dichos certificados serán emitidos con la firma del presidente y del Gerente General o por quienes hagan sus veces.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía de acuerdo ala Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital social en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO SÉPTIMO: COPROPIEDAD DE

PARTICIPACIONES. - Cuando haya varios propietarios de una participación, éstos deberán nombrar un apoderado o administrador común para el ejercicio de los derechos que le competen y si no se pusiere de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- ARTICULO OCTAVO: CESION DE



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

PARTICIPACIONES:- Las participaciones de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO NOVENO:

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos.. - CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO:

ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS. - La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: -

La Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- Los

socios pueden concurrir por si o por medio de un mandatario .- El mandato para la junta se otorgará por documento privado deberá estar dirigido al representante legal de la Compañía.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Sociedad por convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital

social para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- Las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.- La Convocatoria para La Junta la hará el Gerente General o Presidente.- Las comunicaciones de la convocatoria se hará por escrito con anticipación de por lo menos de ocho días a la fecha fijada para la Junta.- La Junta General se entenderá convocada y quedará constituida para tratar cualquier acto siempre que estén presentes todos los socios y haya unanimidad para la celebración de la Junta y para el orden del día de la misma.- En este caso el acta de la Junta deberá ser suscrita por todos los socios.- Cuando todos los socios estén presentes en una Junta General será además universal.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO : REPRESENTACION LEGAL : La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General y a falta de este le subrogará el Presidente.- ARTICULO : DÉCIMO TERCERO: DECISIONES DE

LA JUNTA Y QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL: Para que la junta general se considere válidamente constituida, en primera convocatoria, y una decisión de la junta sea obligatoria, se requerirá de mas de la mitad del capital social concurrente a la junta.- la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, aspecto que debe estar expresamente referido en



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

la convocatoria, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes y de conformidad con el artículo 117 de la ley de compañías.-

ARTICULO: DÉCIMO CUARTO: AUTORIDADES DE LA JUNTA :

ACTAS: La Junta será presidida por el Presidente de la junta y actuará como secretario el Gerente General de la misma, en caso de ausencia de uno o de los dos funcionarios designarán Presidente y/o Secretario ocasionales.- Corresponderán a las autoridades que hayan actuado la formalización y legalización de un expediente por cada junta en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes, acta de la junta y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la junta.- ARTICULO : DÉCIMO

QUINTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General de socios ejercerá las atribuciones conferidas a ella por las leyes pertinentes y además las siguientes : a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones no serán con respecto a asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente .- b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía .- c) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta .- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y pérdidas .- e) Autorizar el nombramiento de apoderados generales .- f) Decidir acerca del aumento o

disminución del capital social. - g) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios. - h) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía. - i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. - j) Azordar la exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías. -

La Junta General solo podrá conocer sobre los asuntos constantes en el orden del día de la convocatoria o acta correspondiente .- ARTICULO DÉCIMO SEXTO :

DEL PRESIDENTE : El Presidente de la sociedad durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que el Gerente General, las cuales están determinadas en las leyes pertinentes y el presente estatuto.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.. ARTICULO. -

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE :

En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General.- Si la falta fuere permanente, La junta nombrará un nuevo Presidente. - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE

GENERAL : El Gerente General durará cinco años en sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá la administración y representación legal judicial y extrajudicial de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

Compañía con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes y los presentes estatutos. - En especial tiene las siguientes atribuciones : a) Es responsable de la buena administración y gestión de negocios sociales y exacto cumplimiento de las resoluciones de la junta General.- b) Le corresponde todo acto de gestión administrativa, celebrar toda clase de contratos sin limitaciones.- c) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Sociedad adquiere derechos u obligaciones, hasta por un monto de ocho mil dólares americanos.- d) Dentro de los primeros noventa días del año presentará los informes, balances, cuentas e inventarios anuales por todo el periodo si así lo solicitare la junta General, conjuntamente suscritos por el contador de la sociedad y el Presidente.- Tanto el Presidente como Gerente General podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION

DEL GERENTE GENERAL : En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente éste será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones, incluyéndose la representación legal o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

:- Además de lo estipulado contractualmente, la Compañía podrá disolverse por lo determinado en la Ley de Compañías, demás leyes pertinentes y por resolución unánime de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INTEGRACION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que

se encuentra detallado en el cuadro de integración y pago del capital que queda como a continuación se detalla:

NOMBRE	APITAL SUSCRITO	APITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Miguel Jirón Proaño	\$ 184.00 /	\$ 184.00 /	184 /
Jorge Eduardo Jirón Proaño	\$ 184.00 /	\$ 184.00 /	184 /
Ligia Rocío Proaño Vaca	\$ 16.00 /	\$ 16.00 /	16 /
Dario Velásquez Vivas	\$ 8.00 /	\$ 8.00 /	8 /
Vanessa Velásquez Vivas	\$ 8.00 /	\$ 8.00 /	8 /
TOTAL	\$ 400.00 /	400.00 /	400 /

El capital total se halla totalmente suscrito y pagado en numerario.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autoriza a Dunker Morales Medina, Abogado en libre ejercicio de la profesión para que efectúe todos los trámites correspondientes a la constitución de la Compañía.- Se designa para el cargo de Gerente General y Representante legal al señor Jorge Eduardo Jirón Proaño y para el cargo de Presidente al señor Miguel Jirón Proaño, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor DUNKER MORALES MEDINA, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número siete mil quinientos sesenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

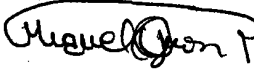


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

X 
MIGUEL JIRON PROANO

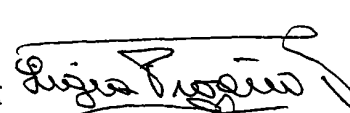
C.C. 17144353-1



X 
JORGE EDUARDO JIRON PROANO

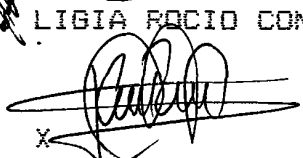
C.C. 17144353-4



X 
LIGIA ROCIO CONCEPCION PROANO VALA

C.C. 170412677-8



X 
SILVIO DARIO VELASQUEZ VIVAS

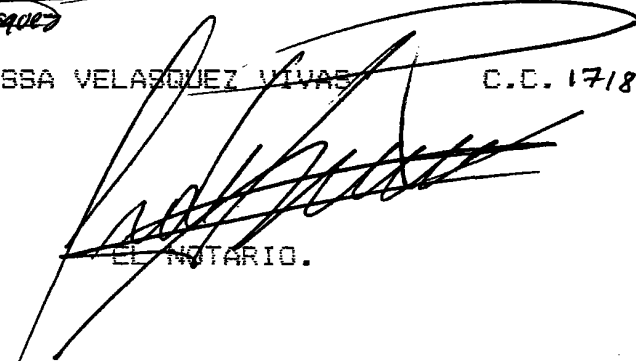
C.C. 171759340-2



X 
CINTYA VANESSA VELASQUEZ VIVAS

C.C. 171844134-6




EL NOTARIO.

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171443831-8

APellidos y Nombres: VELASQUEZ VIVAS ANABEL
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
Santa Prisca
Fecha de Nacimiento: 1979-04-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Anabel VELASQUEZ VIVAS

102

Notario
Dr. Linder Morúa
Quito - Ecuador

Profesión / Ocupación: EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIRON CHIRIBOGA TITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PROANO VARGA LISIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-02-07
Fecha de Expiración: 1-02-07

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171759340-2

VELASQUEZ VIVAS SILVIO DARIO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
23 DICIEMBRE 1986
Fecha de Nacimiento: 0366 00732 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V233913222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA
SILVIO VELASQUEZ
GLADYS VIVAS
Nombre y Apellido de la Madre: PROANO VARGA LISIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 09/12/2005
Fecha de Caducidad: 07/12/2017
FORMA No. REN 1704004
Pch

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171844134-6

VELASQUEZ VIVAS CINTYA VANESSA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 AGOSTO 1983
Fecha de Nacimiento: 010- 0117 07417 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA
SILVIO RIGOBERTO VELASQUEZ
GLADYS ALICIA VIVAS
Nombre y Apellido de la Madre: PROANO VARGA LISIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 08/04/2004
Fecha de Caducidad: 08/04/2016
FORMA No. REN 1020277
Pch

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0007 NÚMERO
1718441346 CÉDULA
VELASQUEZ VIVAS CINTYA VANESSA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SOLANDA ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0006 NÚMERO
1717593402 CÉDULA
VELASQUEZ VIVAS SILVIO DARIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SOLANDA ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170412672-8

PROANO VACA LIGIA ROCIO CONCEPCION

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

09 OCTUBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-I 0325 00971 F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1955

Ligia Proano

ECUATORIANA***** E1343A3142

SOLTERO

INC. DE EMPRESAS

CARLOS PROANO

MARTA VACA

RUMINAHUI 29/12/2004

29/12/2016

REN 1355813

FORMA No. Pch

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171443533-4

JIRON PROANO JORGE EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

28 ABRIL 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 009-M 0010 06512 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]

ECUATORIANA***** N4442V4242

SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

TITO JIRON CHIRIBOGA

LIGIA PROANO VACA

RUMINAHUI 14/06/2009

14/06/2021

REN 1451542

FORMA No. Pch

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0040 NÚMERO

1704126778 CÉDULA

PROANO VACA LIGIA ROCIO CONCEPCION

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0023 NÚMERO

1714435334 CÉDULA

JIRON PROANO JORGE EDUARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Morata Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO hoy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE DOCUMENTO que antecede en... (1) hoja(s) Es FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 15 JUL 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0023 NÚMERO

1714435318 CÉDULA

JIRON PROANO MIGUEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372507
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA IZA ESTEBAN EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2011 9:25:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISELCE CIA.
LTDA.
APROBADO
N.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

04 de julio del 2011

Mediante comprobante No.

449388060

el (la) Sr.

DUNKER MORALES MEDINA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISELCE CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.			
1	MIGUEL JIRON PROANO				184,00
2	JORGE EDUARDO JIRON PROANO				184,00
3	LIGIA ROCIO PROANO VACA				16,00
4	DARIO VELASQUEZ VIVAS				8,00
5	VANESSA CINTYA VELASQUEZ VIVAS				8,00
TOTAL					400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

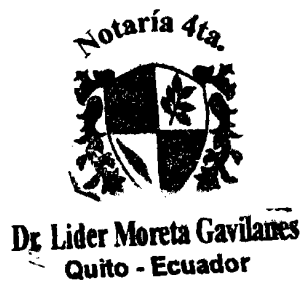
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Carla Recalde Cortes
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón, en la fecha que consta de la presente escritura; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy martes diecinueve de julio del dos mil once.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



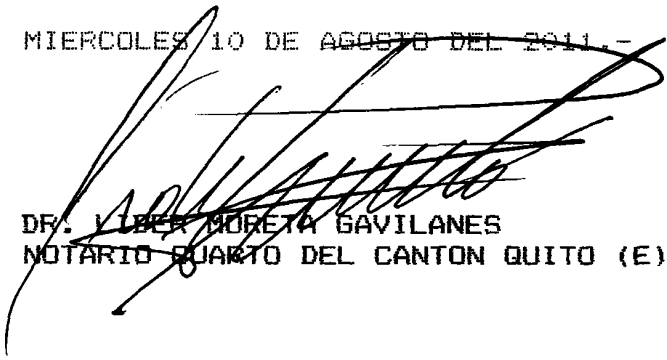
NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003425 DE 3 DE AGOSTO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, **APRUEBA** la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA. LTDA., otorgada ante mi el 15 de julio del 2011, al **MARGEN** de la matriz de la misma. En Quito, hoy día **MIERCOLES 10 DE AGOSTO DEL 2011.**-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



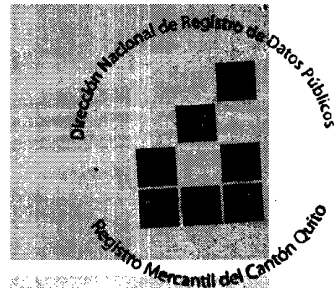
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de agosto del 2.011, bajo el número **2810** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS INTEGRALES ELECTRÓNICOS ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de julio del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses; según lo ordena la Ley, signado con el número **1580.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36705.-** Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-
A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25504

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

07 OCT. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES ELECTRONICOS ESPECIALIZADOS SERVISIELCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL